Chigorodó, 4 de febrero de 2025

Rad. 2025-AC0294

Señor(a)
LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Municipio de Chigorodó

Asunto: Certificación de no existencia de personal en planta de cargos

Atento saludo,

Con el presente, me permito informarle que la planta de cargos de la Alcaldía de Chigorodó, no cuenta con personal disponible para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades de ***"Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento y acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Chigorodó"***.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se precisa recordar la obligatoriedad de diligenciar SIGEP II, esto en cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de cargos o celebración de contratos. El Artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, señala: *"Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado, deberá al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el SIGEP II (...)"* y de acuerdo con la normatividad citada, la obligación de los servidores y/o contratistas es registrar en el SIGEP II la información de hoja de vida, adjuntar los respectivos soportes e informar a la unidad de personal de la entidad general@chigorodo-antioquia.gov.co, previo al nombramiento o firma del contrato para vincular y asociar a la entidad al nuevo servidor público o contratista.

Atentamente,

CRISTIAN RAMOS MURILLO
Auxiliar Administrativo – Talento Humano
nomina@chigorodo-antioquia.gov.co